



ORDENANZA N° 1880/2010

VISTO: El Expte. C.D. 5122/10 que contiene Proyecto de modificación de Ordenanza 1832/2010 presentado por el Bloque Frente U.N.E. y “Convenio de Servicios de Recaudación, Contribución Municipal y Tasa de Alumbrado público” firmado entre el Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.) y el Intendente Municipal Rubén E. Campos, y la Ordenanza 1832/10, y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho Convenio la Municipalidad delega en el E.P.E.N. el recupero de la Contribución Municipal y la Tasa de Alumbrado Público (para usuarios con medidor), que serán incluidos en las facturas de energía eléctrica a los clientes del E.P.E.N.-

Que, el Convenio en su artículo 3° establece en cuanto a la modificación de los valores de la Tasa por Alumbrado Público, que *“en caso que la modificación sea solicitada por la Municipalidad, será incluida por el E.P.E.N., a partir de los consumos del mes siguiente al cual se notifica en forma fehaciente por parte de la Municipalidad al EPEN de la modificación del o los valores antes detallados.”*.-

Que, por Ordenanza 1832/10 se establecen diferentes “bandas de consumo” para la tasa mensual por Alumbrado Público en la categoría “grandes usuarios”, conservando todas las bandas el valor de \$ 50,00 (cincuenta pesos) sin distinción.-

Que, del mismo modo no se consideró en la Ordenanza 1832/10, la situación de usuarios residenciales que superen los 500 KWH/mes, fijando para los mismos el valor de \$ 50,00 (cincuenta pesos) sin distinción.-

Que, dentro de la categoría “grandes usuarios” existen en la actualidad diversidad de consumos, por ejemplo, pequeños comerciantes, grandes comerciantes, industrias, lo que hace a un criterio de equidad y necesidad establecer valores diferenciados para las distintas categorías tarifarias.-

ORDENANZA:

ART. 1°: MODIFÍCASE la tabla del Inciso 2 “Tasa de Alumbrado Público” del Anexo I del “Convenio de Servicios de Recaudación, Contribución Municipal y Tasa de Alumbrado público” aprobado por Ordenanza 1832/2010, sólo en las categorías y valores que se detallan a continuación:

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1880/10.-

| Categoría tarifaria | Banda de Consumo | Tasa de alumbrado público |
|----------------------------|--------------------------------|----------------------------------|
| T1G1 | CONSUMO DE 0 a 250 kwh/ mes | \$ 20,00 |
| T1G2 | CONSUMO DE 251 a 1000kwh / mes | \$ 30,00 |
| T1G3 | CONSUMO DE 1001 a 2000 kwh/mes | \$ 50,00 |
| T1G4 | CONSUMO Mayor a 2000 kwh/mes | \$ 60,00 |
| T1R5 | CONSUMO DE 501a 700 kwh/mes | \$ 25,00 |
| T1R6 | CONSUMO DE 701a 1400 kwh/ mes | \$ 40,00 |

ART. 2°: **AUTORÍZASE** al Intendente Municipal Prof. Rubén Campos a firmar la Addenda del Anexo 1 del “Convenio de Servicios de Recaudación, Contribución Municipal y Tasa de Alumbrado público” firmado entre el Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.) y la Municipalidad de Junín de los Andes, que surja de la aplicación de los términos de la presente Ordenanza.-

ART. 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos, y por su intermedio elévese copia de la presente al Ente Provincial de Energía del Neuquén.-

ART. 4°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS UN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1511/10.-

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA